



Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

SECRETARÍA GENERAL

DOÑA MARÍA DE LERA GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día 8 de noviembre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto 4.- MOCIÓN DE LA ALCALDIA: Modificación de la Orden “ Ciudades Amables”.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Administración, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, se somete al Pleno la siguiente propuesta:

”Exposición de motivos

La Junta de Andalucía ha presentado la orden de “Ciudad Amable” en el ámbito del turismo aprobada dentro de la ITI de Cádiz, que en los próximos días saldrá publicada en BOJA con una cuantía superior a los 10 millones de euros solo para la provincia de Cádiz.

El proyecto “Ciudad Amable” para obra de mejora urbana de espacios con alta atracción para el turismo, tiene como misión la regeneración de zonas públicas degradadas o con vocación para convertirse en un espacio singular como claro dinamizador del sector, consiguiendo la creación de nuevas posibilidades de empleo.

Este proyecto incide en la importancia de potenciar los espacios turísticos y comerciales de la provincia consiguiendo dinamizar la economía además de mejorar la calidad arquitectónica de las ciudades en lugares emblemáticos.

Por este motivo, debemos de tener varios aspectos en cuenta, que a continuación se desarrolla por la ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre):

Bien, la Orden indicara que no podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el **artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, o no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como alguna de las prohibiciones específicas establecidas para cada línea de ayuda.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, **salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:**

“e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.”

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11601 Barbate, 956 96 56 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax. 34 956 10 60 10 - C.I.F.: P-1100700 - 8
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	cXsSIqzbxXn6Lc7e5cZttw==	Fecha	20/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	María De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cXsSIqzbxXn6Lc7e5cZttw==	Página	1/2





SECRETARÍA GENERAL

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias específicas: a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

Como el propio Viceconsejero de la Junta de Andalucía ha expuesto que a partir de la orden hay tres meses para presentar las propuestas subvencionables, entendemos por esta Alcaldía que la Junta de Andalucía tiene tiempo suficiente para hacer una modificación de la orden autonómica para que queden exentos de Seguridad Social y Hacienda aquellas administraciones locales que no lo estén, ya que son muy pocos los Ayuntamientos que se encuentran en estas circunstancias económicas.

Propuesta de acuerdo

1.- Solicitar a la Junta de Andalucía, la modificación de la orden de “Ciudades Amables” para la provincia de Cádiz, para que Ayuntamientos con problemas financieros y que no se encuentren al corriente de la Seguridad Social y Hacienda, puedan adherirse a estos programas de fomento de empleo.

2.- Que por parte de la Junta de Andalucía, se pongan todos los mecanismos a disposición de los Ayuntamientos, para que puedan acogerse a este plan.

3.- Que se de traslado a todos los Ayuntamientos de la provincia, con problemas económicos como nuestro Consistorio así como a la FAMP.”

Se incorpora la Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Ana Isabel Moreno Jiménez a las 19:48 horas.

Se incorpora los Concejales del Grupo Municipal Socialista Don Rafael Quirós Cárdenas a las 19:55 horas y Don Antonio Domínguez Tocino a las 20:05 horas.

A las 20:20 horas informa el Portavoz del Grupo Municipal Popular que su grupo abandona el Pleno, al no ser normal la sesión plenaria.

Debatida y sometida a votación, la propuesta es aprobada con doce votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucista, 4 del Grupo Municipal Socialista, y 2 del Grupo Municipal Somos Barbate) y la abstención del Grupo Municipal de IULV-CA.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 Teléfonos, 956 06 36 00/01/02/03 - Ext. (3210/3220/3230/3240/3250) - Fax, 34 956 10 90 10 - C.I.F.: P - 1100700 - B
secretaria.general@barbate.es

Código Seguro De Verificación:	cXsSIqzbxXn6Lc7e5cZttw==	Fecha:	20/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
	Maria De Lera González		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/cXsSIqzbxXn6Lc7e5cZttw==	Página:	2/2

